

INSPECCION FISCAL CONCESION AEROP A.M.B.		
Fecha 09 MAY 2019		
Hora 16 ³⁰	Folio N°	Linea N° 1293
SECRETARIA		



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

REF: AUTORIZA AUMENTO DE PLAZOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DENOMINADO "AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO".

SANTIAGO, 08 MAY 2019

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° 1385 /

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- La Ley N° 21.044, de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL N° 7, de 2018, que fijó la planta personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 105, de fecha 12 de marzo de 2015, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

13015669

- Las Resoluciones DGOP N° 4167 (Exenta) de fecha 30 de septiembre de 2015, DGOP N° 4254 (Exenta) de fecha 3 de noviembre de 2017 y DGC N° 732 (Exenta) de fecha 19 de octubre de 2018.
- Los antecedentes que constan en la Discrepancia D 04-2018-16 conocida por el Panel Técnico de Concesiones.
- El protocolo suscrito entre la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. con fecha 8 de enero de 2019.
- La carta NP-ADM-NC-RP-2019-286, de fecha 07 de febrero de 2019 de la "Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.
- El Oficio Ord. N° 0464, de fecha 07 de mayo de 2019 del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 14/1/0532/3117, de fecha 07 de mayo de 2019 del Director General de Aeronáutica Civil.
- El Oficio Ord. N° 1218, de fecha 08 de mayo de 2019 del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que conforme a lo establecido en el artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, por Resolución DGOP N° 4167 (Exenta) de fecha 30 de septiembre de 2015, se autorizó a partir del 1 de octubre de 2015, la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1, dándose inicio a la explotación de las instalaciones existentes.

Por Resolución DGOP N° 4254 (Exenta) de fecha 3 de noviembre de 2017, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria Parcial N° 1 de las Obras o PSPP 1, de la Plataforma Isla A, Plataforma Poniente B-06 y Colector B del contrato.

Por Resolución DGC N° 732 (Exenta) de fecha 19 de octubre de 2018, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria Parcial N° 2 o PSPP 2, de las 14 obras individualizadas en dicha Resolución.

- Que, con fecha 30 de mayo de 2018, la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. ("Sociedad Concesionaria") sometió al conocimiento del Panel Técnico de Concesiones una discrepancia, rol D-04-2018-16, por supuestos incumplimientos y retrasos en la revisión y aprobación de los Proyectos de Ingeniería Definitiva por parte del Ministerio de Obras Públicas ("MOP").
- Que el Panel Técnico de Concesiones emitió una recomendación, con fecha 29 de agosto de 2018, estableciendo la existencia de atrasos lineales, tanto del MOP como de la Sociedad Concesionaria, calculados aritméticamente, en el proceso de revisión y aprobación de los Proyectos de Ingeniería Definitiva de las Parcialidades 29 (T2M) y 30 C y E (Espigones).

Sin embargo, señaló que los antecedentes eran insuficientes para evaluar el efecto de los días de atraso del MOP aritméticamente calculados en sus revisiones de los Proyectos de Ingeniería Definitiva y recomendó que se efectuara una auditoría técnica para la determinación de los impactos de los atrasos en la ruta crítica de los hitos contractuales que señala, sobre la base de los parámetros que fija al efecto.

- Que luego de un trabajo de revisión de los antecedentes constitutivos del proceso de revisión de los Proyectos de Ingeniería Definitiva, se ha concluido que el atraso por concepto de revisión y aprobación de estos proyectos, imputable al MOP, corresponde a 5 meses.
- Que con fecha 8 de enero de 2019 la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria suscribieron un protocolo en cuya cláusula segunda las partes acordaron extender en cinco meses los plazos para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial N°3 o PSPP 3, y de la cuarta, quinta y sexta Declaraciones de Avance. En la cláusula cuarta del mismo documento se estableció que, en la medida y desde el momento en que se concluyera la formalización de las modificaciones acordadas en la cláusula segunda de ese protocolo conforme

a los mecanismos contractuales, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP, la Dirección General de Aeronáutica Civil y cualesquiera otros organismos de la Administración del Estado de Chile, el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación o ejercer cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido hasta esa fecha respecto de cualesquiera aumentos de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión y, especialmente, respecto de los plazos establecidos para la entrega y cumplimiento de las Declaraciones de Avances a que se refiere la cláusula 1.9.6 del Contrato de Concesión y de los plazos establecidos para la obtención de la PSPP 3 y la PSP 2. En particular, la Sociedad Concesionaria renunció a presentar cualquier futura reclamación en contra del Ministerio de Obras Públicas respecto de aumentos de plazos contractuales que digan relación con la Discrepancia D04-2018-16 ante el Panel Técnico de Concesiones. Se estableció, además, que lo anterior es sin perjuicio del derecho de la Sociedad Concesionaria de reclamar ante las instancias previstas en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Concesiones, las compensaciones que digan relación con la Discrepancia D04-2018-16 ante el Panel y, en particular, los costos directos e indirectos, gastos generales e indemnizaciones por daños y perjuicios con motivo de los aumentos de plazos y/o impactos en la secuencia constructiva, en los términos a que se refieren las reservas de derechos planteadas en el cuarto y quinto otrosí de la solicitud de discrepancia ya citadas, reservas que se dieron por enteramente reproducidas en ese acto.

- Que por carta NP-ADM-NC-RP-2019-286, de fecha 07 de febrero de 2019, la Sociedad Concesionaria informó que había obtenido la ratificación de sus acreedores prendarios respecto de los acuerdos adoptados en el protocolo de 8 de enero de 2019, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del mismo documento.
- Que por oficio Ord. N° 0464, de fecha 07 de mayo de 2019, el Director General de Concesiones de Obras Públicas remitió los antecedentes relativos al aumento de plazo, al Director General de Aeronáutica Civil, para su pronunciamiento.
- Que por oficio Ord. N° 14/1/0532/3117, de fecha 07 de mayo de 2019, el Director General de Aeronáutica Civil, se pronunció favorablemente respecto del aumento de plazos de los hitos contractuales.
- Que por oficio Ord. N° 1218, de fecha 08 de mayo de 2019, el Inspector Fiscal propuso al Director General de Concesiones de Obras Públicas el aumento en 5 meses de los plazos para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial N°3 o PSPP 3, y de las Declaraciones de Avance.
- Que el artículo 22 de la Ley de Concesiones establece el régimen jurídico que regirá durante la fase de construcción de la obra, indicando en su número 3, lo siguiente: “3.- Cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales o del total, fuere imputable al Fisco, el concesionario gozará de un aumento igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan”.
- Que el artículo 52 número 3 del Reglamento de la Ley de Concesiones dispone: “3.- Cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales o del total, fuere imputable al Fisco, el concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan”.
- Que, por su parte, el artículo 1.9.8 de las Bases de Licitación, dispone “... cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos fuere imputable al Fisco, el concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 22, número 3, de la Ley de Concesiones. La calificación de la circunstancia prevista en la disposición antes señalada será realizada por el DGOP y, en caso de desacuerdo con la Sociedad Concesionaria, se utilizará el procedimiento establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Concesiones”.
- Que el Panel Técnico de Concesiones estableció la existencia de atrasos, tanto del MOP como de la Sociedad Concesionaria, en el proceso de elaboración, revisión y aprobación de los Proyectos de Ingeniería Definitiva. Atendiendo a ello, esta Dirección General otorgará el aumento de plazo en los hitos contractuales en los términos expuestos, conforme a la normativa contractual citada, pero no otorgará indemnización ni compensación alguna por este concepto a la Sociedad Concesionaria.
- Que de conformidad al artículo 2 de la Ley N° 21.044, de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, fijada en el DFL N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850, de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a

través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.

- Que según se ha expuesto en la presente Resolución, existe un atraso de 5 meses en la revisión y aprobación de los Proyectos de Ingeniería Definitiva del contrato, imputable al MOP, que hace atendible conforme a lo dispuesto en los artículos 22 número 3 de la Ley de Concesiones, 52 N° 3 de su Reglamento y 1.9.8 de las Bases de Licitación, autorizar un aumento en el plazo para la obtención de la PSPP 3, PSP 2 y entrega de las cuarta, quinta y sexta declaración de avance de las obras, por lo que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.
- Que el artículo 1.9.7, letra b) establece que el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial N° 3 de las Obras (PSPP 3) será de 36 meses contados desde el inicio de la construcción y el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 será de 48 meses contados desde la fecha de inicio de la construcción. Para los efectos de los cómputos de estos plazos cabe señalar que el inicio de la construcción de las obras fue autorizado por oficio Ord. N° 1469, de fecha 4 de noviembre de 2016.

Como consecuencia del aumento de plazo que por este acto se autoriza, el plazo máximo para la PSPP 3 será de 41 meses contados desde el inicio de la construcción y el plazo máximo para la PSP 2 será de 53 meses contados desde la fecha de inicio de la construcción.

- Que el artículo 1.9.6 de las Bases dispone que la cuarta, quinta y sexta Declaración de Avance deberán entregarse dentro del plazo de 30, 36 y 42 meses, respectivamente, contados desde la fecha de inicio de la construcción.

Atendiendo al aumento de plazo referido las fechas para la entrega de la cuarta, quinta y sexta Declaración de Avance serán de 35, 41 y 47 meses, respectivamente, contados desde la fecha de inicio de la construcción.

- Que teniendo en cuenta lo expuesto y lo dispuesto en la normativa citada,

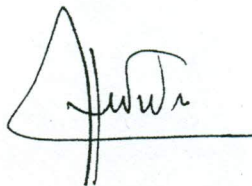
RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** un aumento en el plazo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 del contrato de concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", de 5 meses, quedando, en consecuencia, como nueva fecha para su obtención, el 4 de abril de 2021 y un aumento del plazo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria Parcial N° 3 de las Obras o PSPP 3, de 5 meses, quedando como nueva fecha para su obtención, el 4 de abril de 2020, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 22 número 3 de la Ley de Concesiones, 52 N° 3 de su Reglamento y 1.9.8 de las Bases de Licitación.
2. **AUTORIZÁSE** un aumento en el plazo para hacer entrega de la cuarta, quinta y sexta Declaración de Avance, de 5 meses, quedando, en consecuencia, como nuevas fechas para la entrega de estas Declaraciones, el plazo de 35, 41 y 47 meses, respectivamente, contados desde la fecha de inicio de la construcción de las obras, conforme a lo establecido en los artículos 22 número 3 de la Ley de Concesiones, 52 N° 3 de su Reglamento y 1.9.8 de las Bases de Licitación.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el MOP no otorga ni reconoce indemnización ni compensación alguna en razón de los aumentos de plazos que han sido autorizados.
4. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha en que esta Resolución quede totalmente tramitada, la Sociedad Concesionaria deberá presentar para aprobación del Inspector Fiscal una actualización del Programa de Ejecución de las Obras conforme a los requerimientos del artículo 1.9.5 de las Bases de Licitación que sea consistente con los plazos que se disponen en esta Resolución y con los demás establecidos en las Bases de Licitación, en lo que no resulten modificados.
5. **ESTABLÉCESE** que en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución, rigen plenamente las Bases de Licitación del contrato y todos los demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.
6. **DISPÓNESE** que, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la "Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente

suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.", a la División de Construcción, a la División Jurídica, al Inspector Fiscal y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HUGO VERA VENGOA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas.

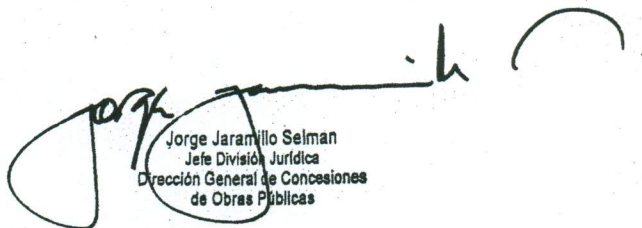
CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO:		


 Jorge Jaramillo Selman
 Jefe División Jurídica
 Dirección General de Concesiones
 de Obras Públicas


 Agustín Mendota Valenzuela
 Jefe División de Construcción
 Dirección General de Concesiones
 de Obras Públicas